



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que el Sr. Presidente de esta Mancomunidad, el trece de enero de dos mil quince, adoptó un acuerdo que copiado, íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

"Decreto.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas en el procedimiento relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de limpieza de la red general de saneamiento del término municipal de El Campello.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

“Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por Decreto de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha once de diciembre de 2014, se aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar la prestación del servicio de limpieza de la red general de saneamiento del término municipal de El Campello.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró la apertura de los sobres únicos de las tres ofertas presentadas al procedimiento, que han sido informadas, con fecha del 7 de enero de 2015, por don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, y en dicho informe consta la valoración de todas las solicitudes de participación presentadas, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución, incluida la ordenación decreciente de las proposiciones.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado, sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local; en los artículos 151, 1 y 2, y 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las demás disposiciones de general o particular aplicación.

El órgano competente para resolver es la Presidencia de la Mancomunidad que, a la vista de cuanto antecede, resuelve:

Primero. Aceptar el informe formulado por don José Andrés Lluch Escribano, con fecha del 7 de enero de 2015, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, en la forma siguiente:

Nº de orden	Licitador
1	CEDES AGUA S.L. AQUAMBIENTE
2	ANTONIO CARRASCO GARCÍA
3	AQUAMBIENTE

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como para que constituya la garantía definitiva por importe de 2.493,75 euros, depositándola en la Tesorería de la entidad.

Cuarto. Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil del contratante de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 del TRLCSP, y comunicársela al responsable del contrato y a la Intervención y a la Tesorería de la entidad, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a catorce de enero de dos mil quince.



Miguel Valor Peidro

El Secretario, en funciones,



Juan Javier Maestre Gil